



27 de abril de 2023

(23-2973)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

**RESTRICCIONES IMPUESTAS POR BOLIVIA A LAS EXPORTACIONES
AGROPECUARIAS DEL PERÚ (PCE N° 530)**

COMUNICACIÓN DEL PERÚ

La siguiente comunicación, recibida el 26 de abril de 2023, se distribuye a petición de la delegación del Perú.

1. El Perú presenta ante los Miembros de la OMC, nuevamente, su preocupación comercial específica con relación a diversas medidas restrictivas que, desde el año 2017, vienen evitando el ingreso de las exportaciones peruanas de trucha entera a Bolivia.
2. Cabe destacar que, en el año 2017¹, la autoridad sanitaria boliviana comunicó oficialmente al Perú la aprobación del certificado sanitario para la exportación de trucha fresca – refrigerada / entera-granel, con los compromisos correspondientes para permitir la exportación de trucha entera a dicho país.
3. No obstante, a pesar de que la autoridad sanitaria peruana ha venido realizando actividades que permitirían la comercialización de trucha en frontera garantizando un producto sano e inocuo, Bolivia continúa sin permitir el ingreso de este producto, ello, aunque exista un certificado sanitario acordado hace más de cinco años.
4. El Perú desea resaltar y reiterar su preocupación referida a que, en enero de 2022, durante una reunión sostenida entre Perú y Bolivia, se nos indicó que bajo su normativa vigente solo se puede comercializar animales eviscerados y, en ese sentido, debido a su marco regulatorio, no podrían aceptar otro tipo de productos.
5. Es decir, después de cinco años de haber aprobado un certificado sanitario para exportar trucha entera, Bolivia nos informó que bajo su norma interna no es posible importar este tipo de productos, restringiendo su acceso injustificadamente.
6. Cabe destacar que el Perú recibió la información normativa por parte de Bolivia² y realizó un análisis y revisión exhaustiva de las normas, en la cual se evidenció que ninguna prohibía el ingreso de trucha entera.

¹ CITE/SENASAG/DN No. 1232/2017.

² Normativas sanitarias remitidas por el SENASAG:
Resolución administrativa No. 0143-2017;
Resolución administrativa No. 015-2018;
Resolución administrativa No. 112-2006;
Resolución administrativa No. 012-2005;
Resolución administrativa No. 142-2017;
Resolución administrativa No. 07-2018.

7. Posteriormente, en el mes de junio de 2022, Bolivia informó que la norma boliviana en la que se indica que solo se puede comercializar animales eviscerados entró en vigencia en abril del 2022.³

8. Razón por la cual el Perú ha venido expresando su profunda preocupación por el desconocimiento de los compromisos internacionales asumidos en el marco del Acuerdo MSF de la OMC, con relación al principio de transparencia ya que, Bolivia no ha cumplido con notificar a los miembros de la OMC ninguna de sus normas internas, mucho menos a otorgar un plazo de 60 días para comentarios de los países.

9. Adicionalmente, mediante el Oficio No. 332-2022-SANIPES/PE de fecha 9 de septiembre de 2022, SANIPES solicitó a SENASAG el sustento técnico y, la evaluación de riesgo realizado para la inclusión del pescado fresco, refrigerado o congelado (eviscerado) en la categoría de riesgo sanitario 1 del Anexo 1 de la Resolución Administrativa No. SENASAG No. 078/2022; sin embargo, hasta la fecha el Perú no ha recibido respuesta a la consulta realizada.

10. Posteriormente, con fecha 06 de octubre de 2022, se sostuvo nuevamente una reunión técnica bilateral entre las autoridades sanitarias de ambas Partes, en la cual Bolivia solicitó se realizara una reunión presencial para resolver el tema de la exportación de truchas con viseras y se comprometió a enviar la invitación formal para que pueda ser realizada en frontera.

11. Asimismo, Bolivia se comprometió a enviar un correo electrónico adjuntando sus normas y, precisando los artículos en los que se hace referencia a la prohibición de las importaciones de trucha entera. No obstante, a la fecha el Perú tampoco ha recibido esta información.

12. Por lo anteriormente expuesto, Bolivia habría contravenido las disposiciones del artículo XI del GATT de 1994; así como de los artículos 2, 3, 5, 7, 8 y los Anexos B y C del Acuerdo MSF. En ese sentido, solicitamos a Bolivia dejar sin efecto cualquier restricción que venga aplicando a las exportaciones de trucha entera peruanos.

³ Resolución administrativa No. 078/2022, que aprueba el "Manual de Procedimiento para la Habilitación de establecimientos que producen o elaboran productos y subproductos pecuarios que requieran exportar al Estado Plurinacional de Bolivia 2^{da} edición".